

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES

ALCALDÍA

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodglá Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a treinta de noviembre dos mil dieciséis siendo las veinte horas y seis minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24 DE
NOVIEMBRE DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de las Sesión anterior correspondiente al día 24 de noviembre de 2016 que fue aprobada por unanimidad de los concejales y concejales presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) Y DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL CON EL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA PARA LA GESTIÓN DE ESTA. (EXPEDIENTE 2016/1997).

Vista la propuesta de la alcaldía de 25 de noviembre de 2016 que parcialmente transcrita dice:

“Los Ayuntamientos de Albal y Catarroja han iniciado los trámites para resolver de forma conjunta y global los problemas de conurbación que el desarrollo demográfico y geográfico ha provocado en ambos municipios.

Para acometer estos problemas y el instrumento que ambos municipios han seleccionado para resolver estas situaciones han sido las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 cuyas bases se recogen en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

El citado programa operativo FEDER 2014-2020 establece las tipologías de áreas funcionales elegibles para la cofinanciación de actuaciones incluidas en Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI). De las distintas opciones que se establecen los Ayuntamientos de Albal y Catarroja han seleccionado la de crear un ente supramunicipal, que abarca un área urbana formada por municipios o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes.

A la vista de lo dispuesto para dar carta de naturaleza al citado órgano supramunicipal, se han redactado unos estatutos que regirán su funcionamiento, estatutos que se transcriben íntegramente en la parte dispositiva del presente acuerdo.

La facultad de crear este tipo de entes u órganos, además de recogerse en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, viene aparada por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Respecto de las líneas estratégicas que se presentarán al programa operativo FEDER 2014-2020, ambos municipios han trabajado conjuntamente en las cuatros líneas cofinanciables:

- La Estrategia OT2 referente a mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a los mismos.*
- La Estrategia OT4 referente a favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.*
- La Estrategia OT6 referente a conservar y promover la eficiencia de los recursos.*
- La Estrategia OT9 referente a promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y forma de discriminación.*

El trabajo conjunto de los dos municipios se inició con la firma de un convenio de colaboración suscrito entre ambos Ayuntamiento mediante el que se constituyó un grupo de trabajo para impulsar las estrategias DUSI indicadas. Consecuencia de la labor conjunta se ha elaborado un proyecto para presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que optará a la cofinanciación de las actuaciones y actividades incluidas en cada línea estratégica. Dicho proyecto ha sido sometido a un proceso de participación ciudadanía que ha puesto de manifiesto las necesidades a nivel de la ciudadanía que se habían detectado por los poderes públicos.

El importe del proyecto a cofinanciar asciende a la cantidad total de diez millones de Euros (10.000.000'00 Euros).

Tal y como se establece en las bases que regulan el programa Operativo FEDER 2014-2020, las obras y actividades que se propongan será cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, hasta un máximo de cinco millones de Euros de modo que corresponderá a los municipios de Catarroja y Albal aportar el resto de financiación de las obras y actuaciones presentadas y aceptadas. A tal efecto y al tratarse de compromisos de financiación plurianuales será el Pleno de la Corporación el que deba aprobar el proyecto donde se recogen las Estrategias DUSI.

Tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, la gestión de estos proyectos cofinanciados se realizará íntegramente por el Ente supramunicipal que se crea con carácter específico y personalidad jurídica y capacidad de obrar. Dicho ente sin ánimo de lucro contará con dos órganos: uno de carácter unipersonal, con facultades de representación pero no ejecutivas, que será la presidencia del ente y del órgano colegiado y estará asistido por un vicepresidente, cargos que recaerán en las alcaldías de los municipios que integran el ente; y otro órgano colegiado con facultades de decisión integrado por la representación de gobierno de ambos municipios, incluidas las alcaldía como presidencia y vicepresidencia. La organización administrativa del ente supramunicipal recaerá en una estructura administrativa que cree el propio Ente tal y como viene recogido en los estatutos que lo regulan, pero que tendrá como personal necesario la figura de la secretaría y de la intervención responsables de la fe pública y el asesoramiento legal y económico de las actuaciones que deban realizarse.

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, la entidad supramunicipal de nueva constitución puede ser el instrumento seleccionado para resolver las situaciones de conurbación entre los municipios de Albal y Catarroja y además, aquella, contiene los requisitos generales que deben contemplarse en las Estrategias DUSI, las cuantías máximas a asignar a operaciones a cofinanciar, que en el presente caso son de cinco millones de Euros, los requisitos para realizar la solicitud, la creación de áreas funcionales a efectos de presentar la solicitud y los anexos que deben cumplimentarse por los solicitantes.

Los artículos 88 y 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana contiene la posibilidad de crear un órgano o ente supramunicipal y reconoce la libertad que tienen las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana de constituir asociaciones. En este sentido, el artículo 89 de la misma ley exige para la creación, modificación, disolución y adhesión de estas entidades asociativas el acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación.

Respecto al órgano competente para aprobar las estrategias DUSI, en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se recogen una serie de recomendaciones al respecto que vienen amparadas por la normativa básica de régimen local y, en los términos del artículo 88.1 del Real Decreto 500/1990, el órgano competente será el Pleno de la Corporación dado que se pretenden desarrollar una serie de actuaciones en el plazo de cuatro años cuya financiación tendrá carácter plurianual.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar las Estrategias de Desarrollo urbano Sostenible e Integrado (DUSI) elaboradas por los municipios de Albal y Catarroja, según constan en el Anexo obrante en el expediente cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000.000'00 Euros.

Segundo.- Aprobar la constitución de una Entidad supramunicipal Catarroja – Albal para la presentación de la estrategia DUSI Catarroja Albal, integrada por los municipios de Albal y Catarroja, que será la responsable de solicitar las estrategias aprobadas, así como de gestionar las actuaciones cofinanciadas al amparo de los estatutos que regularán dicho ente.

Tercero.- Aprobar los Estatutos que regirán el ente supramunicipal Catarroja Albal que se transcriben a continuación:

..//..

Cuarto.- Adherirse e integrarse en la Entidad supramunicipal constituida y cuyos estatutos han resultado aprobados.

Quinto.- Comunicar la constitución de la Entidad Supramunicipal a la conselleria competente en materia de Administración Local para su conocimiento y a los efectos oportunos en los términos previstos en el artículo 89.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Publicar el texto íntegro de los Estatutos a los efectos de información pública y general conocimiento en el Boletín oficial de la Provincia en los términos de la Disposición Final Segunda.

Séptimo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Catarroja para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Vista la propuesta de la alcaldía de 30 de noviembre de 2016, modificativa de la anterior, que parcialmente transcrita dice:

“Los Ayuntamientos de Albal y Catarroja han iniciado los trámites para resolver de forma conjunta y global los problemas de conurbación que el desarrollo demográfico y geográfico ha provocado en ambos municipios mediante una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que se postulará para ser cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 cuyas bases se recogen en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Para la gestión de la misma se acordó el establecimiento de una entidad supramunicipal y se elaboraron los pertinentes estatutos que deben ser aprobados por los Plenos de ambos municipios.

La propuesta inicial de los estatutos fue suscrita por esta alcaldía el 25 de noviembre de 2015.

No obstante, con posterioridad a la propuesta se ha considerado conveniente para alcanzar el suficiente consenso en los dos plenos municipales implicados, modificar puntualmente el texto propuesto en los siguientes términos:

Se modifica el punto 12 del artículo 5 de los estatutos referido a las atribuciones del órgano colegiado de decisión que en la redacción inicial decía:

12. Fijar las retribuciones pertinentes, con los límites legales y financieros que se establezcan, tanto de los órganos unipersonales y colegiados del Ente, como del personal perteneciente a la organización administrativa.

Y en la final dice:

12. Fijar las retribuciones pertinentes, con los límites legales y financieros que se establezcan del personal perteneciente a la organización administrativa.

Se suprime el punto 3 del artículo 7, referido a los recursos económicos del ente que en la redacción inicial decía:

3.- Aportaciones económicas, de los ayuntamientos integrantes del ente, para gastos en concepto de pertenencia y por asistencias a las sesiones del órgano colegiado de decisión.

El punto 4 del artículo 7, referido a los recursos económicos del ente de la redacción inicial pasa a ser el punto 3 del artículo 7 de la redacción final y el punto 5 del artículo 7 de la redacción inicial pasa a ser el punto 4 del artículo 7 de la redacción final.

En consecuencia, se propone al Pleno:

Primero.- Modificar la propuesta elevada a la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y al Pleno de la Corporación de 25 de noviembre de 2015 referida a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) elaborada por los municipios de Albal y Catarroja cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000.000'00 Euros, a la aprobación de la constitución de una Entidad supramunicipal Catarroja – Albal para la presentación de la estrategia DUSI Catarroja Albal, integrada por los municipios de Albal y Catarroja, de los estatutos que regirán el ente supramunicipal Catarroja Albal y a la adhesión e integración del municipio de Albal en la Entidad supramunicipal constituida consistente en la modificación de los estatutos propuestos en los siguientes términos:

Se modifica el punto 12 del artículo 5 de los estatutos referido a las atribuciones del órgano colegiado de decisión que en la redacción inicial decía:

12. Fijar las retribuciones pertinentes, con los límites legales y financieros que se establezcan, tanto de los órganos unipersonales y colegiados del Ente, como del personal perteneciente a la organización administrativa.

Y en la final dice:

12. Fijar las retribuciones pertinentes, con los límites legales y financieros que se establezcan del personal perteneciente a la organización administrativa.

Se suprime el punto 3 del artículo 7, referido a los recursos económicos del ente que en la redacción inicial decía:

3.- Aportaciones económicas, de los ayuntamientos integrantes del ente, para gastos en concepto de pertenencia y por asistencias a las sesiones del órgano colegiado de decisión.

El punto 4 del artículo 7, referido a los recursos económicos del ente de la redacción inicial pasa a ser el punto 3 del artículo 7 de la redacción final y el punto 5 del artículo 7 de la redacción inicial pasa a ser el punto 4 del artículo 7 de la redacción final.

Segundo.- Con la introducción de la modificación señalada el texto refundido de los Estatutos cuya aprobación se propone es el siguiente:

..//:”

Visto el informe de la secretaría de 25 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2016.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, el señor alcalde manifiesta expresamente su compromiso, para facilitar la información continua de la gestión del ente y la transparencia del gobierno, de que mientras le corresponda la presidencia del órgano de decisión de la entidad supramunicipal permitirá el acceso del resto de los concejales de los dos municipios a las sesiones del órgano colegiado así como propone para facilitar el seguimiento y control de la entidad desde el Ayuntamiento de Albal, o bien crear una Comisión Informativa Especial de seguimiento del asunto o bien dar información constante a las distintas Comisiones afectadas dada la transversalidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Sostenible Catarroja – Albal.

Posteriormente, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) elaboradas por los municipios de Albal y Catarroja, según constan en el Anexo obrante en el expediente cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000.000'00 Euros.

Segundo.- Aprobar la constitución de una Entidad supramunicipal Catarroja – Albal para la presentación de la estrategia DUSI Catarroja Albal, integrada por los municipios de Albal y Catarroja, que será la responsable de solicitar las estrategias aprobadas, así como de gestionar las actuaciones cofinanciadas al amparo de los estatutos que regularán dicho ente.

Tercero.- Aprobar los Estatutos que regirán el ente supramunicipal Catarroja Albal que se transcriben a continuación:

ENTE SUPRAMUNICIPAL CATARROJA ALBAL PARA LA ESTRATEGIA DUSI.

Los municipios de Albal y Catarroja han iniciado los trámites para resolver de forma conjunta y global los problemas de conurbación que el desarrollo demográfico y geográfico ha provocado en ambos municipios. El instrumento inicialmente seleccionado para la resolución de este problema han sido las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

De conformidad con la orden HAP 2427/2015 de 13 de noviembre del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, donde se aprueban las bases del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, las tipologías de áreas funcionales elegibles para la cofinanciación de operaciones incluidas en estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado(DUSI), podrán ser, entre otras, áreas urbanas de formadas por municipios o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes.

En este sentido los Ayuntamientos participantes deberán definir un único órgano de gestión administrativa para las Estrategias, que se recomienda que sea el Ayuntamiento central de más de 20.000 habitantes o un órgano supramunicipal existente o de nueva creación.

Los Ayuntamientos de Albal y Catarroja han optado por constituir un nuevo órgano supramunicipal que presente y gestione las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado a la convocatoria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se cofinanciaran mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El órgano supramunicipal que se crea se regirá mediante los presentes estatutos

Artículo 1. Municipios que integran el órgano supramunicipal

Los municipios de Catarroja y Albal, acuerdan constituir un órgano supramunicipal que vertebrará, tramitará y gestionará las estrategias de desarrollo

urbano sostenible e integrado de ambos Ayuntamientos, de modo que el citado órgano realizará todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a término las estrategias aprobadas y que se cofinancien a través del programa operativo FEDER 2014-2020.

El órgano supramunicipal tendrá personalidad jurídica propia y capacidad de obrar con el alcance y limitaciones que vengán recogidos en los presentes estatutos.

Artículo 2. Denominación, Sede y Naturaleza

El órgano se denominará EDUSI Catarroja- Albal

Tendrá como sede conjunta las sedes de los ayuntamientos de Albal y Catarroja. En este sentido se identificarán como sede del Ente los domicilios de ambos Ayuntamientos a efectos de concurrir a los fondos FEDER, así como a efectos de domicilio fiscal, en el supuesto de que a efectos fiscales fuese necesario establecer un único domicilio, será el órgano de decisión el que lo designe, todo ello sin perjuicio de que las sesiones del órgano colegiado de decisión se realicen alternativamente en cada municipio en función de quien ostente la presidencia.

El presente órgano supramunicipal se constituye con carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Objeto, Competencias y Potestades.

Objeto.- El objeto del órgano EDUSI Catarroja – Albal, será la gestión de las estrategias DUSI que se cofinancien para los municipios de Albal y Catarroja, con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Competencias.- Únicamente tendrá competencias sobre aquellas estrategias DUSI que hayan sido presentadas por este órgano y aprobadas y ratificadas por los plenos de la corporación de cada Ayuntamiento siempre referidos a las peticiones para las estrategias conjuntas y ratificadas por el presente órgano.

La competencia al ser exclusiva para el objeto indicado, no abarcará la gestión de ninguna otra estrategia cofinanciada por fondos FEDER diferente a la solicitada conjuntamente y por este órgano, ni tampoco se extenderá a otras subvenciones o actuaciones que se realicen de forma individual por cada Ayuntamiento integrante, aunque este reaccionados directa o indirectamente con los Fondos FEDER 2014-2020.

Potestades.- El órgano supramunicipal EDUSI Catarroja - Albal tiene las siguientes potestades.

A) Aprobar las estrategias DUSI, aprobadas por cada Ayuntamiento para optar conjuntamente a la cofinanciación de las mismas a través del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

B) Presentar la solicitud de cofinanciación al ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las estrategias DUSI aceptadas.

C) Gestionar las cantidades que se financien velando por que las mismas se apliquen a los fines y con los porcentajes adecuados a las actuaciones solicitadas y cofinanciadas.

D) Impulsar la adopción de acuerdos y compromisos de consignación presupuestaria que individualmente cada municipio deba realizar para la gestión de las estrategias DUSI.

E) Dotar de personal el órgano supramunicipal, una vez aprobada la cofinanciación, para llevar a cabo las tareas de gestión, control financiero, presupuestario, control de gastos e ingresos, fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

F) Aplicar las cantidades cofinanciadas a las actuaciones aprobadas dentro de las líneas estratégicas, asignando los correspondientes importes, por obras.

G) Aprobar los proyectos y programas a realizar así como ejecutar cuantas obras y actuaciones resulten necesarias para implementar las estrategias cofinanciadas.

H) Los Ayuntamientos de cada municipio deberán responder a los requerimientos del órgano supramunicipal en los plazos que se indiquen a los efectos de adecuar las actuaciones a los requisitos exigidos por la unión Europea.

Artículo 4. Órganos de la Entidad

4.1 Órganos de Gobierno

La entidad EDUSI Catarroja - Albal, estará compuesta de dos órganos

- Un órgano unipersonal, que ostentará la representación del ente supramunicipal.
- Un órgano colegiado con capacidad de decisión.

4.1.1 Órgano de Representación.

La representación del Ente Supramunicipal, la ostentará un órgano unipersonal que corresponderá a la alcaldía de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de dicho Ente.

El órgano de Representación se denominará Presidencia, a tal efecto la presidencia del Ente supramunicipal la ostentarán alternativamente cada uno de los alcaldes, tal y como se indica en el apartado anterior, la alternancia se realizará anualmente.

La presidencia lo será tanto del Ente Supramunicipal como del órgano colegiados de decisión.

El presidente estará asistido por un vicepresidente, dicho cargo recaerá en el alcalde que no ostente la condición de presidente.

El Presidente y vicepresidente no podrán dictar actos ejecutivos de manera independiente al órgano colegiado, salvo para las convocatorias del órgano colegiado de decisión.

4.1. 2 Órgano Colegiado de decisión.

El órgano colegiado de decisión estará compuesto por los titulares de las alcaldías de los dos municipios y por dos concejalías designadas por cada Ayuntamiento, preferentemente serán las concejalías de urbanismo y hacienda, siempre y cuando existan en la organización municipal.

Este órgano funcionará desde el inicio de la constitución del Ente Supramunicipal y tendrá las atribuciones que se recogen en los artículos siguientes, tendrá capacidad de decisión y será entre otros asuntos el competente para nombrar al personal necesario para la gestión y desarrollo de las estrategias cofinanciadas.

Actuará de manera colegiada, las decisiones se adoptarán en primera votación con mayoría de dos tercios de sus miembros, y en segunda votación mediante mayoría simple de sus miembros.

El presidente del órgano colegiado tendrá voto de calidad para supuestos de desempate.

El órgano colegiado de decisión se reunirá en sesión constitutiva para la solicitud de la cofinanciación de los Fondos FEDER, en dicha sesión constitutiva se establecerá la periodicidad de las sesiones, que al menos deberá ser trimestral salvo que por razón de las actuaciones cofinanciadas deba reunirse con una periodicidad inferior, en dicho caso, el cambio de periodicidad será adoptado por el mismo órgano colegiado.

La convocatoria de las sesiones del órgano colegiado se realizará con dos días hábiles de antelación a la convocatoria y se adjuntará el orden del día que deba tratarse, previa convocatoria de la presidencia.

No obstante lo anterior, el órgano colegiado podrá reunirse con carácter de urgencia sin mediar los dos días hábiles para las sesiones ordinarias.

De las sesiones del órgano colegiado se levantará acta y sus acuerdos serán ejecutivos dentro del ámbito y alcance de las competencias que se les atribuye.

Los miembros del órgano colegiado serán designados por el órgano correspondiente de cada Ayuntamiento participante, de conformidad con la normativa de Régimen Local aplicable.

4.2 Organización Administrativa

La organización administrativa se integrará por el personal técnico y administrativo necesario y suficiente para la gestión de las actividades cofinanciadas por el fondo FEDER 2014-2020.

Este personal será nombrado por el órgano de decisión, una vez se conceda la cofinanciación indicada en el apartado anterior y entrará en funcionamiento para la gestión de las actividades cofinanciadas.

Entre los técnicos que componen este órgano necesariamente deberán existir las figuras de Secretario e Interventor, que realizarán el control y asesoramiento jurídico y económico.

Las dimensiones de personal y medios materiales de este órgano serán las establecidas por el órgano colegiado de decisión en función de las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea.

Artículo 5.- Atribuciones del órgano colegiado de decisión

El órgano colegiado de decisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ratificar las actuaciones a realizar en cada una de las cuatro líneas estratégicas de las estrategias EDUSI, de forma que se incardinan las actuaciones de los dos municipios.

2. Solicitar de las estrategias EDUSI CATARROJA - ALBAL ante el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

3. Designar el signatario de la totalidad de los anexos que conforman la solicitud de cofinanciación al programa operativo FEDER 2014-2020, así como los signatarios de todas las actuaciones que deban entenderse con la Unión Europea el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u otras entidades o administraciones públicas relacionadas con el objeto de los presentes estatutos.

4. Aprobar los compromisos económicos de cofinanciación que exigen la presentación de las estrategias DUSI. Dichos compromisos de financiación deberán ser aprobados previamente por cada corporación por los órganos que legalmente tengan atribuida esa función.

5. Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de los fondos europeos para la estrategia DUSI.

6. Aprobar los repartos económicos de las actuaciones cofinanciadas dentro de la estrategia DUSI cofinanciada.

7. Exigir el cumplimiento en cada Ayuntamiento de los requisitos establecidos en la concesión de la cofinanciación de la estrategia DUSI, tanto en cuanto a la redacción de proyectos, ejecución de obras como realización de las actuaciones establecidas en las cuatro líneas estratégicas DUSI presentadas.

8. Controlar la aplicación económica de los fondos europeos que se reciban.

9. Justificar adecuadamente y de conformidad con las bases de actuación del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible los fondos que se reciban de la unión europea.

10. Elaborar y aprobar las memorias necesarias para la gestión de las actuaciones EDUSI.

11. Designar y nombrar el personal necesario de la organización administrativa y funciones de sus miembros.

12. Fijar las retribuciones pertinentes, con los límites legales y financieros que se establezcan del personal perteneciente a la organización administrativa.

13. Ordenar las gestiones necesarias para dar de alta fiscal, el órgano supramunicipal si fuera necesario.

14. Aprobar los presupuestos del órgano supramunicipal.

15. Proponer la modificación de los presentes estatutos con la finalidad de adaptarlos a las necesidades exigidas por los Fondos Feder 2014-2020, siempre que sea necesario para la gestión de las actuaciones y actividades cofinanciadas.

16. Dar cuenta a los plenos de los Ayuntamientos miembros del órgano supramunicipal de las actuaciones que se realicen en ejecución de las actuaciones EDUSI cofinanciadas, incluidas las gestiones y actuaciones en materia de personal.

17. Cualquier otra función o actividades que deba desarrollar el órgano colegiado de decisión tendrá que ser aprobada por cada Ayuntamiento integrante del órgano supramunicipal.

Artículo 6. Funciones de la organización administrativa.

La organización administrativa carece de capacidad de decisión, únicamente ostenta funciones de asesoramiento, fiscalización y administración tanto a nivel jurídico como a nivel económico.

En esta organización se establecen como necesarias las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública así como las de control y fiscalización de los ingresos y gastos, estos puestos deberán ser desempeñados por habilitados de carácter estatal o por funcionarios suficientemente capacitados de alguno de los municipios que integren los ayuntamientos del órgano supramunicipal, siéndoles de aplicación la normativa vigente en materia de personal para las Entidades Locales.

La organización administrativa deberá contar además con personal técnico, jurídico y administrativo suficiente para la gestión de las actuaciones cofinanciadas, dicho personal será designado por el órgano colegiado de decisión de entre el personal que se ajuste a las características indicadas, de cada uno de los ayuntamientos integrantes del órgano supramunicipal, a través de la figura de la acumulación o la encomienda o bien ser contratados de forma específica para el desarrollo de las actuaciones cofinanciadas, en este último supuesto el sistema de selección y contratación deberá ajustarse necesariamente a la normativa vigente y aplicable en materia de personal de las entidades locales.

Las retribuciones de este personal serán fijadas por el órgano colegiado de decisión en función de las tareas a realizar y de los importes cofinanciados.

En el supuesto de que el órgano colegiado optase por la selección y contratación de personal distinto de las plantillas municipales para implementar las actividades o actuaciones cofinanciadas, el contrato deberá vincularse directamente a la actividad objeto de los presentes estatutos quedando extinta cualquier relación laboral una vez finalizada y justificadas las actuaciones, sin posibilidad de subrogarse ni vincularse

bajo ningún concepto con los ayuntamientos integrantes del órgano supramunicipal, de modo que se trate de contratos por programas.

Respecto al personal propio de los ayuntamientos integrantes del órgano supramunicipal que realice trabajos en el ente supramunicipal, la relación será únicamente mientras exista el órgano supramunicipal, con las funciones y alcance que determine el órgano de decisión.

Las atribuciones de la organización administrativa son:

1. Asesoramiento legal preceptivo
2. Fe pública
3. Control financiero
4. Intervención del gasto
5. Informes económicos financieros y de sostenibilidad
6. Gestión técnica de las obras.
7. Informe técnico de los proyectos
8. Gestión administrativa de los órganos de la entidad supramunicipal, en cuanto a la realización de convocatorias, actas, comunicados, o cualquier otra relacionada con las anteriores
9. Preparación de la documentación necesaria para la gestión de las Estrategias DUSI cofinanciadas.
10. Todas aquellas que les sean encomendadas por el órgano colegiado para la gestión de las actividades relacionadas con las actuaciones de las estrategias DUSI cofinanciadas.

Artículo 7. Recursos Económicos.

La hacienda del Ente Supramunicipal estará compuesta por los siguientes recursos:

1.- Financiación hasta el importe concedido por la Unión Europea para el desarrollo de las estrategias DUSI cofinanciadas.

2.- Financiación de los Ayuntamientos pertenecientes al Ente, para las estrategias DUSI cofinanciadas.

3.- Aportaciones económicas, de los Ayuntamientos integrantes del ente, para gastos de personal de la organización administrativa, salvo que los gastos ocasionados puedan imputarse al importe de las estrategias cofinanciadas.

4.- Las aportaciones de los municipios se fijaran en concepto de cuota ordinaria y estarán en función de las actividades o actuaciones cofinanciadas. Cada Ayuntamiento deberá realizar las retenciones de crédito oportunas en función de las cantidades a financiar.

Artículo 8. Presupuesto.

El Ente supramunicipal deberá aprobar un presupuesto anual para la gestión de las actuaciones cofinanciadas, dicho presupuesto se tramitará de conformidad con las previsiones de la legislación de las haciendas locales y aprobado por el órgano colegiado, con los informes previos del secretario e interventor del Ente Supramunicipal.

Artículo 9.- Vigencia.

El ente supramunicipal se constituye para la ejecución de las actuaciones cofinanciadas de la estrategia DUSI, dentro de los Fondos FEDER 2014-2020, de modo que se extinguirá y liquidará una vez justificadas las estrategias cofinanciadas.

Artículo 10.- Modificación de los Estatutos.

Corresponde al órgano colegiado de decisión iniciar los trámites de la modificación de los presentes estatutos, que deberán ser aprobados por el pleno de cada Ayuntamiento que lo integre y ratificados por el órgano colegiado del Ente, previo informe de la secretaría del Ente.

Artículo 11.- Liquidación

Una vez cumplida la finalidad para la que se constituyó el ente supramunicipal procederá a su disolución, previo informe del interventor del Ente se reflejarán las cantidades aportadas por cada ayuntamiento, las cofinanciadas por la Unión Europea y las cofinanciadas por los ayuntamientos, se establecerán las actuaciones realizadas y los gastos de personal efectuados, a la vista de lo anterior o bien se procederá a la devolución de importes a cada Ayuntamiento o bien se procederá a requerir los importes debidos a cada Ayuntamiento.

Disposición adicional

Primera.

La pertenencia al Ente Supramunicipal, deberá aprobarse por el pleno de cada Ayuntamiento, una vez creado dicho órgano por los ayuntamientos que lo integrarán.

Disposiciones Finales

Primera.

En lo no previsto por los presentes estatutos, resultará de aplicación la normativa reguladora de las Entidades Locales.

Segunda.

Los presentes estatutos entraran en vigor desde su aprobación sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.

Desde el momento de la creación de la entidad supramunicipal y durante el primer año de la vigencia corresponde a la presidencia a la alcaldía del Ayuntamiento de Catarroja.

Igualmente, desde el momento de la creación la secretaría corresponderá a la persona que ocupe la secretaría del Ayuntamiento de Albal y la Intervención a la persona que ocupe la Intervención del Ayuntamiento de Catarroja.

Cuarto.- Adherirse e integrarse en la Entidad supramunicipal constituida y cuyos estatutos han resultado aprobados.

Quinto.- Comunicar la constitución de la Entidad Supramunicipal a la conselleria competente en materia de Administración Local para su conocimiento y a los efectos oportunos en los términos previstos en el artículo 89.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Publicar el texto íntegro de los Estatutos a los efectos de información pública y general conocimiento en el Boletín oficial de la Provincia en los términos de la Disposición Final Segunda.

Séptimo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Catarroja para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. MOCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA) SOBRE LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA (EXPEDIENTE 2016/1996).

Vista la moción presentada por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA) sobre la sequía que literalmente transcrita dice:

“El sector agropecuario valenciano arrastra desde hace ya cuatro años los devastadores efectos de una pertinaz sequía. Durante el último año hidrológico, la Comunitat Valenciana ha sufrido un déficit de precipitaciones un 40% superior a la media histórica, lo que convierte este ejercicio en el segundo más seco del último medio siglo.

Un estudio elaborado por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) ha permitido determinar que las pérdidas ocasionadas en la agricultura y la ganadería de la Comunitat Valenciana debido a este continuado déficit de lluvias ascienden a un total de 245 millones de euros.

El ranking de la devastación está encabezado por los cítricos, donde los productores han tenido que asumir sobrecostes ante la necesidad de realizar más riesgos y más tratamientos contra la plagas, además de sufrir problemas de calibre que repercutirán en la rentabilidad del cultivo. Sin embargo, el desastre es generalizado y son las producciones de secano las que se están llevando la peor parte con importantes mermas de cosecha. Así, en el olivar se aprecia un descenso en los rendimientos del arbolado del 45% y una caída de la producción de 72.000 toneladas, mientras que en el viñedo se estima un descenso productivo de 90.250 toneladas y en los cereales un total de 17.600 toneladas.

Por su parte, los ganaderos también se han visto obligados a hacer frente a una paulatina desaparición de los pastos y en la necesidad de incrementar, en el caso del ganado ovino y caprino, los gastos en piensos para poder alimentar debidamente a los animales. En cuanto al sector apícola, la sequía ha contribuido a diezmar un 20% la población de abejas.

Tampoco podemos olvidar, dentro del marco de las inclemencias climáticas, las distintas tormentas de pedrisco que han asolado determinadas zonas de campo valenciano en los últimos meses. Según las estimaciones de AVA-ASAJA, más de 4.000 hectáreas de superficie agraria se han visto gravemente afectadas por el granizo en la Ribera Alta, la Ribera Baixa, la Safor y la Plana de Utiel-Requena.

Evidentemente, estas adversidades climáticas y sus negativas consecuencias suponen un durísimo golpe para la renta de los profesionales del sector que habría que mitigar de algún modo puesto que se encuentran en una situación ya de por sí muy complicada tal como demuestra el abandono permanente de tierras de cultivo: sólo en el último año dejaron de cultivarse en la Comunitat Valenciana 3.429 hectáreas de cítricos y 1.785 de viñedo.

Huelga decir que en tales circunstancias los profesionales del medio rural se encuentran hoy por hoy en una situación límite. Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción y que den traslado a las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura, así como a la conselleria de Agricultura en aquellos asuntos que son de su competencia directa:

1. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2016 a todos aquellos agricultores y ganaderos que se han visto afectados bien por los elevados sobrecostes que han tenido que soportar en riesgos adicionales, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante 2016.

2. Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos agricultores y ganaderos que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas.

3. Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural ayudas específicas por hectárea para las parcelas afectadas por esta coyuntura adversa, así como la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2016.

Previas las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2016 a todos aquellos agricultores y ganaderos que se han visto afectados bien por los elevados sobrecostes que han tenido que soportar en riesgos adicionales, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante 2016.

Segundo.- Solicitar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos agricultores y ganaderos que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas.

Tercero.- Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

Cuarto.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural ayudas específicas por hectárea para las parcelas afectadas por esta coyuntura adversa, así como la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen